



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## Radicación

63001-3333-002-2019-00196-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y 233 INCISO 2 DEL CPACA, FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA:**

MAGISTRADO PONENTE:	<b>DR. LUIS CARLOS ALZATE RÍOS</b>
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	Gloria Yolanda Espitia Peña
DEMANDADO:	Departamento Del Quindio, Instituto Nación Al De Vías, Municipio De Pijao

- ✓ Solicitud de medida cautelar propuesta por la accionante, obrante a folios 10-12 del cuaderno de medida cautelar.
- ✓ Solicitud de medida cautelar, propuesto por el Señor Procurador 34 Judicial I en Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia, obrante a folios 18-21 del cuaderno de medida cautelar.
- ✓ Solicitud de medida cautelar propuesta por la señora Liliana Mónica Flórez en nombre de la Fundación Pijao Cittaslow, obrante a folio 27 del cuaderno de medida cautelar.

Los escritos se mantendrán en la Secretaría por el término de cinco (05) días en traslado a la parte contraria (Art. 233 inciso 2 del CPACA). En consecuencia fijo la presente lista hoy veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

**El traslado se surtirá los días:** 25, 26, 29, 30, 31 de julio de 2019.

**Inhábiles:** 27 y 28 de julio de 2019.

Armenia, 24 de julio de 2019

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
Secretaria